

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintisiete (27) de Febrero e de dos mil veinticuatro (2024)

i

Radicación: **204004089001-2024-00021-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **JUAN RAMON QUIROZ MARTINEZ**
Demandado: **EL CONSORCIO RECREO DEPORTIVO 2021 representada legalmente GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA, consorciados HOLDING DE INVERSIONES & CONSTRUCTORES S.A.S, GAC CONSTRUCCIONES S.A ZOMAC.**

Una vez subsanada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por **JUAN RAMON QUIROZ MARTINEZ** por medio de apoderado judicial Doctor: **DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO** en contra de **EL CONSORCIO RECREO DEPORTIVO 2021 representada legalmente GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA, consorciados HOLDING DE INVERSIONES & CONSTRUCTORES S.A.S, GAC CONSTRUCCIONES S.A ZOMAC.**, las falencias indicadas en auto de fecha 08 de febrero de 2024, encontrando el despacho que está conforme al derecho.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de: **JUAN RAMON QUIROZ MARTINEZ** en contra **EL CONSORCIO RECREO DEPORTIVO 2021 representada legalmente GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA, consorciados HOLDING DE INVERSIONES & CONSTRUCTORES S.A.S, GAC CONSTRUCCIONES S.A ZOMAC** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° AS – 95 por un Valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DE PESOS (\$ 48.114.000 M/C)** moneda corriente, por concepto de saldo capital Adeudado de la obligación.
- b. Por concepto de intereses moratorios por un Valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRACIENTOS SESENTA PESOS (\$ 14.997.360 M/C)** moneda corriente.
- c. Por concepto de intereses que se hayan causado a la tasa Máxima legal desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma
- d. ordenar al demandado al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que el despacho señale

SEGUNDO.-Requíerese al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO.- Reconocerle personería jurídica al Doctor. **DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO** como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 018

Hoy **28/02/2024** Hora 8:A.M.



YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintisiete (27) de Febrero e de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **204004089001-2024-00021-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **JUAN RAMON QUIROZ MARTINEZ**
Demandado: **EL CONSORCIO RECREO DEPORTIVO 2021 representada legalmente GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA, consorciados HOLDING DE INVERSIONES & CONSTRUCTORES S.A.S, GAC CONSTRUCCIONES S.A ZOMAC.**

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o llegasen a tener a nombre de los demandados **CONSORCIO RECREODEPORTIVO 2021** identificado con **Nit 901.457.886 - 9**, de los pagos a que allá lugar como consecuencia de la liquidación de contrato de obra **024 de 2021**, representada legalmente por **GILBERTO ANTONIO IBARRA MEDINA, también a los consorciados HOLDING DE INVERSIONES & CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con **NIT N° 901.105.066 - 6**, **GAC ARQUITECTURA S.A.S** identificada con **NIT N° 901.403.195 - 6**, **GAC CONSTRUCCIONES S.A ZOMAC** en cuentas Electrónicas de depósito electrónico, cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA,**

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$94.667.040)** M/C. Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA
JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 018

Hoy **28/02/2024** Hora 8:A.M.

A handwritten signature in black ink that reads "Jessica Galvis B." with a stylized flourish at the end.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria